

32

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Simulación

Ejecutante: Faber Moreno Rodríguez

Ejecutado: Paola Andrea Flórez Murcia

Rad. 73168-31-03-001-2021-00134-00

La parte actora allegó constancia de notificación personal al extremo pasivo del auto que admite la demanda, fechada a nueve (09) de mayo de 2022, oportunidad en la que como se aporta, se remitió la notificación y fue abierta por la demandada, según lo establece en el servicio de confirmación de correo mailtrack. (fls. 26 a 28 c1).

Conforme a los términos establecidos en el artículo 369 del C.G.P. en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se **TIENE POR NOTIFICADO** personalmente a la demandada el día once (11) de mayo de 2022.

Por lo anterior y como quiera que el término no ha finiquitado, retornen las diligencias a secretaría a efectos de que se dé continuidad a los mismos atendiendo expresamente a lo contenido en el inciso sexto del artículo 118 del Código General del Proceso, que al respecto reza:

“Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición. Los términos se reanudarán el día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera, o a partir del tercer día siguiente al de su fecha si fuera de cúmplase.”

Lo anterior, como quiera que el día en que se tuvo por notificado el demandado, se ingresaron las diligencias al despacho, razón por la cual los términos de traslado no han corrido, así las cosas, realícese el conteo a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

25 de mayo de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 059

Feriado. _____

Secretaría _____

